

ramos que en el ejercicio del poder público la moral debe estar por encima de intereses o convicciones personales.

Moral y política responden a una necesidad eminentemente social; por tanto, el hombre no puede renunciar a ninguna de ellas. Decimos esto porque el hombre es un ser social por naturaleza, forzado a desenvolverse en los terrenos de lo individual y lo colectivo.

En este aspecto,

el interés colectivo de un grupo social, caracterizado en contraposición tanto con los intereses de los individuos que lo componen como con el interés colectivo de otros grupos sociales, no genera razones originales para justificar acciones, sino a lo sumo razones derivadas de principios morales. Aquí cabe recordar que, por definición, las razones morales son razones *últimas*. Si esto es así, entonces no se ve qué tipo de justificación se busca cuando se pregunta por la justificación de la moral: una justificación presupone por definición acudir a ciertos principios, y no se advierte a qué principios pueden acudir para justificar principios últimos, o las reglas que permiten derivar tales principios.²⁶

Por otra parte, las formas de comportamiento humano en el terreno legal se relacionan más directamente con la moral, en virtud de que ambas se hallan sujetas a normas que regulan las relaciones entre los hombres. Comparten rasgos esenciales, pero se diferencian de otros: ambas regulan las relaciones comunes mediante conductas obligatorias, pero su cumplimiento se da de manera diferente, ya que las conductas morales se cumplen mediante el convencimiento interno e individual; en cambio, las jurídicas tienen el carácter de imperativos y responden a la necesidad de asegurar una cohesión social, y su cumplimiento se realiza aunque el hombre no esté convencido de las mismas.

En general puede decirse que cuando el hombre regula sus relaciones por una convicción íntima y no bajo la amenaza de una pena, con la consecuente coacción exterior, estamos en presencia de una forma de comportamiento humano más elevado, ya que uno de los índices fundamentales del progreso moral es la elevación de la responsabilidad de los individuos o grupos sociales en su comportamiento moral, lo que va compaginado al comportamiento regulado por el derecho.

De esta forma, los actos morales propiamente dichos son aquellos en los que se puede atribuir a quien los realiza una responsabilidad ética no sólo por lo que se propuso realizar, sino además por los resultados o las consecuencias de su acción.

²⁶ Carlos Santiago Nino, *Ética y derechos humanos; un ensayo de fundamentación*, Buenos Aires, Astrea, 1989, p. 126.

Así, la responsabilidad se ve ligada a la autodeterminación y la libertad humanas, pues sólo conociendo la opción con que cuenta tendrá el hombre libre decisión de actuar, y en consecuencia puede hacerse responsable de sus actos.

Este es el caso de la pregunta acerca de la justificación de la moral y de la pregunta más específica de por qué alguien debe ser moral. Lo que sí puede darse es, por supuesto, una explicación de por qué una sociedad desarrolla una cierta práctica de discurso moral y por qué buena parte de los individuos tienden a participar en ese discurso. Probablemente — como ha sido señalado muchas veces — intervengan en esta explicación consideraciones relacionadas con teorías evolucionistas (aunque es importante aislarlas de toda implicación justificatoria). Una explicación de por qué se desarrolla socialmente una cierta modalidad de discurso moral y por qué los individuos tienden generalmente a participar en él es todo lo que necesitamos para justificar nuestro interés teórico por el análisis de la justificación moral y de los principios sustantivos a los que ella se aplica.²⁷

El tema de la moral en la administración pública sin duda es recurrente y a la vez complejo de abordar. Los valores éticos con frecuencia se consideran estorbosos para la gestión administrativa. La moral es y seguirá siendo el ingrediente principal del bien colectivo de las ciudades modernas. Estriba en los valores morales en los procesos decisorios de las sociedades democráticas, preocupación contemporánea.

Resulta conveniente a estas alturas señalar que los servidores públicos valoren la importancia de actuar bajo esquemas estrictamente legales; sin embargo, es necesario valorar al mismo tiempo que esa actuación esté revestida o sustentada en principios morales, ya que la actuación pública va dirigida a una comunidad pluriétnica y multicultural, y en consecuencia no es posible sustituir la una por la otra, ya que, como se dijo anteriormente, ambas están estrechamente ligadas.

Por consiguiente,

contrariamente al desiderátum que examinamos antes, estas propiedades no son del tipo todo o nada, sino de tipo gradual. Se puede tener mayor o menor capacidad para elegir y materializar principios de conducta y planes de vida y se puede tener mayor o menor capacidad para sentir dolor o placer. Por otro lado, estas dos capacidades se pueden dar juntas o separadas, lo que indica diversos grados de personalidad moral.²⁸

Partiendo de esta idea, un individuo no puede ser obligado a vivir bajo principios morales de los cuales no esté convencido, ni a actuar de cierta forma, ni siquiera por

²⁷ Carlos Santiago Nino, *op. cit.*, pp. 127, 128.

²⁸ *Ibid.*, pp. 358-359.

el hecho de formar parte de un grupo de servidores públicos, que tanto en lo individual como en lo colectivo trabajan para alcanzar un fin común para la sociedad; debe ser el convencimiento personal, por una parte, y la consecución de ideales o la auténtica vocación de servicio, por la otra, los principios que guíen sus actos. En todo caso, debe ser consciente de que será su adaptación o alejamiento de dichos principios los que lo llevarán, para bien o para mal, a adoptar decisiones que posiblemente le van a implicar consecuencias eminentemente legales.

Recordemos que Aristóteles señala en su libro II de *Ética*, respecto de la distinción de las virtudes en intelectuales y morales, la virtud y el hábito, que siendo la virtud de dos especies, una intelectual, otra moral, aquella resulta casi siempre de una enseñanza a la que debe su origen y su desenvolvimiento; de aquí nace que tiene necesidad de experiencia y de tiempo. En cuanto a la virtud moral, nace más particularmente del hábito y de las costumbres, y de la palabra misma *hábito*, mediante un ligero cambio, procede el nombre de moral que hoy tiene.

Basta esto para probar que no hay una sola de las virtudes morales que esté en nosotros naturalmente. Jamás las cosas de la naturaleza pueden, por efecto del hábito, hacerse distintas de lo que ellas son: por ejemplo, la piedra, que naturalmente se precipita hacia el suelo, nunca podrá adquirir el hábito de ascender, aunque un millón de veces se la lance en este sentido; el fuego no irá hacia abajo, y no hay un solo cuerpo que pueda perder la propiedad que tiene por naturaleza para contraer un hábito diferente.

Así, pues, las virtudes no existen en nosotros por la sola acción de la naturaleza ni tampoco contra las leyes de la misma, sino que la naturaleza nos ha hecho susceptibles de unas, y el hábito es el que las desenvuelve y las perfecciona en nosotros.²⁹

Stuart Mill, influido por los cánones de la escuela clásica, además de precisar y sistematizar las doctrinas de Smith y de Ricardo, inició la humanización de la economía y estudió la conducta del hombre frente a los problemas sociales, enfocándose al *homo oeconomicus* (hombre económico) y concluyó que las leyes económicas son el resultado de la libertad, lo cual se relaciona íntimamente con la libertad individual.

Para el objeto de nuestro análisis, vale la pena destacar de su teoría la "ley del interés personal", según la cual cada individuo busca la riqueza a un precio que para él signifique el menor esfuerzo posible, conservando siempre en el fondo un sedimento de armonía con los intereses generales. De esta forma, los intereses individuales no están reñidos con los generales; lo que sucede es que dentro del individualismo los más capaces deben ocupar el puesto de los incapaces, generando así una corriente permanente de progreso social; por tanto, "el principio mismo del gobierno represen-

²⁹ Aristóteles, *op. cit.*, p. 43.

tativo descansa en la presunción de que los que poseen el poder abusarán de él en provecho propio; no porque siempre sea así, sino por la tendencia natural de las cosas, tendencia que las instituciones libres (democráticas) tienen por objeto regular... Quien posee el poder más fuerte está cada vez más propenso a abusar de él".³⁰

En síntesis, la actuación ética por convicción en la administración pública, y en general en todos los órdenes, será el hilo conductor que permitirá vislumbrar una nueva forma de ver y hacer las cosas, así como de encontrar satisfacción por lo que hacemos, logrando un sano equilibrio entre el ser y el deber ser de los funcionarios públicos.

Este equilibrio permitirá entender los signos de los nuevos tiempos, y definir las estrategias que permitan enfrentar los desafíos de la modernidad y la globalización. Hoy se abren posibilidades como no se habían visto antes; es una buena etapa para consolidar el desarrollo de nuestro país y lograr que la relación entre gobernantes y gobernados sea sencilla, transparente, honrada y apegada siempre a derecho.

Es importante resaltar que en todo este contexto la extinta Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, emitió un oficio circular mediante el cual hace del conocimiento de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de la Procuraduría General de la República y de las unidades administrativas de la Presidencia de la República, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, que contiene "reglas claras para que en la actuación de los servidores públicos impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se le presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad".³¹

Es evidente que con este código el gobierno federal pretende rescatar aquellos principios básicos que deben caracterizar la actuación de un servidor público, los cuales deben atender primordialmente al bienestar colectivo desterrando las malas prácticas y los vicios que tanto daño hacen a cualquier gobierno.

Se trata de 12 principios básicos que se refieren al bien común, integridad, honradez, imparcialidad, justicia, transparencia, rendición de cuentas, entorno cultural y

³⁰ John Locke, *Consideraciones sobre el gobierno representativo*, México, Gernika, 1991, pp. 97, 117.

³¹ "Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal", oficio circular, *Diario Oficial de la Federación*, 31 de julio de 2002, pp. 30-33, fundamentado en los artículos 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 49 y octavo transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y quinto fracción I del Reglamento Interior de la anterior Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ecológico, generosidad, igualdad, respeto y liderazgo. Cada uno de ellos resalta la forma en que debe entenderse la prestación de un servicio, y siendo todos importantes, es prudente destacar el que se refiere al bien común, en el sentido de que todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

En su momento fue el programa de renovación moral de la sociedad; actualmente es el Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción el marco para la instrumentación y consolidación del mencionado Código de Ética de los Servidores Públicos. Estos programas, en general, buscan que los servidores públicos cumplan con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público, como lo establece la ley de la materia.

Mientras la legislación y los programas de la actual Secretaría de la Función Pública tengan una visión unilateral y sólo estén dirigidos a fomentar una nueva cultura entre los servidores públicos, se estará dejando de nueva cuenta camino para que sigan ocurriendo algunas desviaciones.

En este sentido, es conveniente que se establezcan en la legislación disposiciones específicas, dirigidas a generar una cultura ciudadana, y que encuentre responsables del grave daño que a través del tiempo han provocado los actos de corrupción en la sociedad, pues es claro que este fenómeno no sólo tiene que ver con aspectos eminentemente morales o de desempeño de los servidores públicos, sino que también tiene que ver con la amplia gama de normas, trámites y requisitos establecidos por un aparato burocrático al que debe enfrentarse la ciudadanía para acceder a los bienes y servicios que necesita para su adecuado desarrollo humano, el cual ya no responde a las expectativas de una sociedad cada día más demandante y participativa.

Indudablemente las perspectivas de la actuación ética de los servidores públicos podrán verse consolidadas con la entrada en vigor del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la administración pública federal; dicho servicio profesional de carrera se enmarca en la trascendencia de una institución democrática cuyos impactos y beneficios se reflejarán en resultados tangibles para la sociedad.

El propósito del legislador, al aprobar la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, fue que la ciudadanía cuente con mecanismos para elevar el control y la supervisión del ejercicio público, cuyos resultados hablen de la transparencia y eficaz actuación de los servidores públicos. Esta ley, que da vida al Servicio Profesional de Carrera, hará posible la profesionalización de los servidores públicos y la eficacia en la aplicación de las políticas públicas que la sociedad actual demanda.

Cumplir por ética o temor a una sanción

Todas las sociedades requieren, invariablemente, del establecimiento de reglas, normas y leyes que regulen su comportamiento respecto de sus demás congéneres, ya que si no fuera así viviríamos en un permanente caos y la anarquía se haría presente en todos los órdenes; por ello, no sólo los abogados deben conocer la ley, sino todos los profesionales y, en general, la sociedad entera, para saber cómo debemos hacer valer nuestros derechos frente a los demás, trátese de un particular o de una autoridad.

El hombre como ser eminentemente social está de forma natural en constante relación con otros hombres dentro de una comunidad; en este sentido, cada persona tiene grandes deseos que busca realizar, y esto origina el nacimiento del interés personal de cada miembro de la sociedad. Estos intereses, a la larga, entran en competencia o incluso en conflicto, y la tarea del orden jurídico consiste en reconocer, delimitar y proteger eficientemente dichos intereses.

Así, los órganos del derecho, llámense legisladores, gobierno o jueces, buscan conservar lo que entendemos como orden social, en el que la exigencia de la justicia es piedra angular; si estos órganos no existieran, sería el poder del más fuerte el que prevalecería. En este sentido, el derecho se apoya en el Estado para hacer que la ciudadanía respete las normas jurídicas establecidas y, en caso de no cumplirlas voluntariamente, existen órganos especializados y funcionarios públicos que tienen la encomienda de velar que se cumplan. Sobre el particular, Rafael de Pina señala: "Se entiende por derecho todo conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres".³²

La definición del derecho apoyada en los conceptos de justicia permitirá tener mayor claridad al entrar al análisis de los excesos de normatividad. Al respecto vale la pena señalar lo que el maestro Daniel Kuri Breña afirma sobre la justicia: "Para Platón, consiste en una armonía entre los elementos constitutivos del Estado, por lo cual cada uno debe hacer lo que le es propio y dedicarse a lo que le corresponde". Aristóteles, en sentido estricto y referida al Estado, la hace consistir en una proporcionalidad en la distribución de honores, funciones, bienes y cargas y en una equivalencia en el cambio entre la prestación y la contraprestación, entre la transgresión y la pena. En este sentido debemos entender que la justicia es un valor que consiste en igualar y ordenar de manera apropiada, equivalente, proporcional y armónica, las relaciones entre los hombres".³³

³² Rafael de Pina Vara, *Diccionario de derecho*, México, Porrúa, p. 227.

³³ Daniel Kuri Breña, *La esencia del derecho y los valores jurídicos*, Estudios Jurídicos, p. 109.

En la administración pública se ha buscado siempre encontrar el equilibrio entre las leyes que se deben cumplir en un Estado de derecho y con la justicia; al respecto, Toral Moreno sostiene que

la justicia implica que los deberes se asuman y se cumplan y que los derechos se adquieran, se ejerciten y se reclamen, y al mismo tiempo, que tengan en cuenta los requerimientos del bien común. Éste no es nunca algo para cuya consecución hubieran de quedar eliminados, absorbidos o eclipsados los auténticos derechos de los ciudadanos, ni tampoco una finalidad que, para alcanzarse, exija, permita o tolere que la persona sea considerada mero medio, sino que ha de concebirse el bien común, según se ha reiterado, como el conjunto de las condiciones que le permiten y, además, le facilitan a cada uno de los integrantes del grupo social su pleno desarrollo y el cumplimiento de su destino, en la inteligencia de que la noción misma del bien común supone por necesidad el respeto a la persona humana y el aseguramiento de los derechos que le corresponden.³⁴

Como ya lo afirmamos, la aspiración de cualquier sociedad en lo individual y en lo colectivo es el respeto de sus derechos, un trato digno y que prevalezca la justicia en todos los ámbitos.

La Constitución política, ley suprema que rige el orden social en que nos desenvolvemos, estableció las garantías individuales y demás derechos de los ciudadanos, además de sus obligaciones y las del Estado mexicano, en su carácter de autoridad responsable del cumplimiento cabal de dichos preceptos jurídicos.

En este sentido, el Estado, a través de sus instituciones y dependencias gubernamentales, tiene la obligación de garantizar a los ciudadanos el derecho a la educación, a la salud, a la protección y al desarrollo de los pueblos indígenas, a la familia y a la planeación familiar, a contar con una vivienda digna y decorosa, al trabajo, a la libre manifestación de las ideas, a la libertad de imprenta, a ejercer el derecho de petición, a asociarse y reunirse pacíficamente, a poseer armas en su domicilio, a entrar y salir de la República mexicana y viajar libremente por su territorio, a no ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales, a no ser privado de la vida, la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, ni a ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino por mandamiento escrito de la autoridad competente que funde la causa legal del procedimiento, a que se le administre justicia gratuitamente; entre otras, éstas son las obligaciones del Estado para preservar la paz y la tranquilidad de la población.

³⁴ Jesús Toral Moreno, *Ensayo sobre la justicia*, Estudios Jurídicos, 1, pp. 133, 134.

En consecuencia, para dar cumplimiento a estas responsabilidades, las dependencias que integran la administración pública están en una constante búsqueda por diseñar e impulsar mecanismos de control y evaluación que permitan prevenir conductas de los funcionarios responsables de las oficinas gubernamentales que, por acción u omisión, pudieran lesionar los intereses de la comunidad.

La instrumentación de estos mecanismos siempre encaminados a prevenir más que a corregir, requieren un soporte legal adecuado que los haga obligatorios; sin embargo, en esta búsqueda se ha llegado a excesos normativos que muchas veces han servido para que algunos funcionarios se amparen en las mismas disposiciones legales para la comisión de actos, constitutivos incluso no sólo de una responsabilidad administrativa sino de un ilícito penal.

La propia ley ha permitido que al amparo de su discrecionalidad, o su ambigüedad, no aclare o no precise algunos aspectos que en la práctica permiten que un trámite o una resolución se conviertan en un verdadero laberinto administrativo, sin poder detectar en qué parte del engranaje administrativo se propicia la corrupción o el manejo indebido de la información.

No siempre se ha podido demostrar que mucha normatividad es sinónimo de eficiencia o transparencia administrativa; ha quedado claro que en esos largos y tortuosos trámites para obtener algún servicio que, como ya lo explicamos, no es una dádiva del gobierno sino una responsabilidad y un derecho de la ciudadanía, se esconde una amplia posibilidad de corrupción que daña tanto la imagen del gobierno como los intereses de quien tiene el derecho de recibirlos gratuitamente.

Exigir a un ciudadano que cubra una lista interminable de requisitos para realizar algún trámite o para obtener algún servicio pone al descubierto que los mismos mecanismos de control que ha establecido cada dependencia no son funcionales, que sus registros no han sido actualizados por descuido, negligencia o en forma deliberada, que su estructura es en exceso burocrática, que no se cuenta con el personal capacitado para brindar el servicio o que tal situación se prohija internacionalmente para dificultar y permitir la discrecionalidad que tanto daño hace a las instituciones.

Ejemplos de lo que decimos se han vuelto lugar común en los medios de comunicación, trátase de prensa escrita, radio o televisión. ¿Cuántas veces no hemos escuchado casos en que funcionarios de alto nivel han defraudado a las instituciones, y por ende al pueblo, y bajo el amparo de la misma ley han evadido la responsabilidad en los ámbitos penal y administrativo?

El tema de la corrupción y la impunidad no sólo se encuentra en los niveles inferiores de la administración pública, sino en todos los estratos de las dependencias oficiales. No se puede hablar de que los males sólo residen en las personas que atienden directamente al público, sino que va más allá; posiblemente el escudo para encubrir

otros niveles de corrupción son las áreas de servicio, y lo más grave está oculto; de ello sólo se enteran en los altos niveles: son firmas, autorizaciones, etcétera.

La corrupción es uno de los grandes problemas del mundo, que deriva de una serie de condiciones y prácticas indebidas en la gestión de las instituciones tanto públicas como privadas. En México, es una de las grandes preocupaciones de la ciudadanía y de algunos servidores públicos comprometidos con las instituciones del país.

Se propicia entre otras cosas por la existencia de un marco normativo excesivamente regulatorio que, paradójicamente, permite e incluso fomenta la discrecionalidad en la toma de decisiones por parte del servidor público, y por la falta de honestidad de algunos de ellos. Su costo es muy elevado, tanto en términos económicos como en lo relacionado con el daño social que causan a los principios y valores de las personas y las instituciones.

Este fenómeno ha creado en la ciudadanía una percepción negativa y adversa del quehacer gubernamental, que repercute de manera sustantiva en la imagen y el desempeño de las instituciones públicas en su conjunto.

La apreciación generalizada de la ciudadanía respecto de la corrupción que priva en las instituciones públicas es que se cuenta con información limitada sobre las áreas proclives a su acción y se observa una clara resistencia a reconocer y documentar conductas irregulares, lo cual genera en gran medida la ausencia de un entorno de confianza que facilite la participación de la propia ciudadanía para denunciar dichas conductas.

Promover una cultura de la legalidad y combatir la corrupción y la impunidad alentará un desempeño transparente, honesto y ético de los servidores públicos de la administración pública federal, y permitirá acortar tiempos para alcanzar los objetivos gubernamentales y asegurar los resultados en beneficio de la ciudadanía.

El combate a la corrupción involucra múltiples aspectos, entre los cuales destaca la necesidad de diseñar, hacer e implantar políticas públicas coherentes, efectivas y coordinadas. Controlar la corrupción de manera sistemática requiere una buena dosis de talento administrativo, ya que implica conciliar y desarrollar simultáneamente tareas en varios frentes. La literatura sobre la corrupción en México ha hecho notar que se trata de un fenómeno complejo que no se restringe a un solo tipo de prácticas, sino que involucra formas múltiples y distintas, y en el que intervienen elementos muy variados.³⁵

³⁵ José Octavio López Presa, *op. cit.*, p. 67.

La disposición para el cambio es evidente. Queda claro que son los hombres, los funcionarios, los que han hecho de la función pública una forma de vida, pero no para servir a los demás, sino para servirse de un cargo público.

Insistimos: es la excesiva normatividad la que permite los males de la impunidad; por ello es necesario transparentar los trámites, desregular, que el servidor público cumpla con las funciones que le han sido encomendadas, contratar personal suficiente y bien capacitado, romper viejos esquemas, crear nuevos paradigmas, abrir a la ciudadanía los archivos, no ocultar nada, ser transparentes; esto es lo que permitirá recobrar la credibilidad de la administración pública.

También debemos analizar el hecho de que muchas veces las mismas normas que se emitieron tanto para controlar eficientemente a los servidores públicos como para establecer mecanismos de control administrativo no permiten, o de plano dificultan, la investigación de conductas anómalas que interfieren con el sano desarrollo de la función pública.

La función de los órganos internos de control en las dependencias de la administración pública federal o local es eminentemente preventiva; sin embargo, en la práctica se han convertido en órganos persecutores de conductas que en cierto grado afectan el sano desenvolvimiento de las mismas dependencias, cuando deberían ser evaluadores de la calidad de los servicios e identificadores de problemas de orden estructural y operativos que impiden localizar fallas estructurales de fondo. Estos órganos de control deberían ser instituciones de cambio y profesionalización de los servidores públicos para elevar la respuesta gubernamental.

A la luz del análisis que hemos venido realizando, podemos señalar que la creación de la extinta Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en su momento tuvo como objetivo ejercer labores de supervisión y control en virtud de que en el gobierno se distorsionó el sentido de la función pública y no se encontró en el trabajo de los servidores públicos auténtica vocación de servicio, lo que trajo como consecuencia que los esfuerzos del gobierno federal y de los gobiernos locales se vieran empañados por la deficiencia de los servidores públicos que tanto han dañado a la sociedad.

Con lo dicho anteriormente no se trata de enjuiciar a todos los servidores públicos encargados de las funciones públicas, pues existen excepciones: hay personas que realmente están comprometidas con una causa, la de la justicia y la equidad, la causa de que todos tenemos los mismos derechos y de que hay que trabajar cada día por conquistar el bien común, ya que de él todos nos veremos beneficiados. Esperamos que algún día todos los funcionarios públicos, cuando tengan en sus manos la posibilidad de iniciar o participar en la gran transformación de las formas de ser, actuar y sentir en la administración pública, lo hagan con pleno convencimiento y entiendan